



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N°2785291 - 2022
referenciado: Convenio de provisión y dispensa de medidores de glucosa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Subdirección de Gestión de Medicamentos tramita la continuidad del Convenio celebrado oportunamente con los prestadores, Colegio Farmacéutico de Mendoza, Cámara de Farmacias de Mendoza y Cámara de Farmacias de San Rafael, para el servicio de provisión, dispensa y distribución a través de la Cooperativa Farmacéutica de Mendoza de los Productos Sensores de glucosa destinados a satisfacer la demanda de afiliados de la OSEP.

Que los sensores transdérmicos tipo Freestyle Libre, si bien se encuentran incluidos actualmente en el Manual Farmacéutico Alfabetá, no han sido incorporados por el Laboratorio Abbott al Convenio de Medicamentos que actualmente se encuentra vigente.

Que por ello, en el mes de Mayo de 2022 se suscribió un Convenio directo para la provisión y dispensa de sensores para monitoreo intermitente de glucosa de la marca Freestyle Libre 1® a proveer por la Cooperativa Farmacéutica de Mendoza, del cual obran antecedentes en el Expte. en el que se tramitó la suscripción. Motivó la realización del Convenio la alta demanda, principalmente en población diabética Tipo I, siendo el producto, en ese momento, único y exclusivo.

Que en Junio de 2024 se incorporó al mercado nacional el Sensor Dexcom One®, el cual presenta ventajas sobre FreeStyle 1, ya que el monitoreo es continuo y no intermitente, siendo una tecnología superadora y permitiendo al usuario efectuar mediciones más precisas sin necesidad de calibración mediante tiras reactivas.

Que por esta nueva tecnología, se incrementaron las solicitudes médicas, y ante la imposibilidad de incorporación al convenio vigente con la industria farmacéutica por disposición del Laboratorio Roche, se realizó la adquisición de 145 unidades a través del procedimiento administrativo de Compulsa de precios.

Que posteriormente, Abbot lanza al mercado FreeStyle 2 en el año 2024, el cual se equipara tecnológicamente con Dexcom One® al ser ambos sensores de monitoreo continuo.

Que ante la coexistencia de los mencionados sensores de monitoreo continuo, resulta necesario garantizar la disponibilidad de ambos productos, a fin de garantizar la continuidad de la visualización de datos de glucosa domiciliaria en tiempo real que permiten la toma de decisiones diabetológicas y evitar cambios que produzcan incertidumbre en los pacientes y/o en sus progenitores, quienes ya se encuentran capacitados y habituados al uso de su lector anterior, así como dificultades al momento de la consulta del paciente por no haberse vinculado previamente a la cuenta del profesional.

Que los productos Freestyle 1 y 2 actualmente se encuentran incluidos en el Manual Farmacéutico Alfabetá, y se ha recibido propuesta del Colegio Farmacéutico de Mendoza y Cámara de Farmacias de Mendoza de un descuento de 35 % sobre el PVP.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que en definitiva, se remite el presente Expte. elevando la propuesta de aprobar el Convenio, que se eleva adjunto a la presente, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2024, a efectos de garantizar la continuidad de la provisión y dispensa a los afiliados que así lo requieran, previamente evaluados por la Auditoría de la Subdirección de Gestión de Medicamentos, de los sensores transdérmicos tipo Freestyle Libre 1, considerando que el producto aún sigue siendo único en el mercado, y a su vez incorporar la segunda versión del producto, o sea FreeStyle Libre 2, teniendo presente que se ha evaluado la necesidad de la coexistencia con el producto Dexcom One.

Que en orden 64 se agrega modelo de Convenio de provisión y dispensa de medidores de glucosa.

Que se agrega dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

“ENCUADRE LEGAL

Carta Orgánica de OSEP – Decreto Ley N.º 4373/63 y sus modificatorios.

Artículo 1.- "Crease la obra social de empleados públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como Ente Autárquico, con jurisdicción en el territorio de la provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por conducto del Ministerio de Bienestar Social. (texto según ley n° 4202, art. 1°; por ley n° 6366 cambia la denominación por ministerio de Desarrollo Social y Salud.)".-

Artículo 2.- “La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros...”

Artículo 4.- “Dentro de los fines precisados, la institución establecerá un Sistema de Asistencia Médica Integral organizando servicios médicos generales y especializados en consultorios externos y establecimientos de internación, farmacéuticos, ortopédicos, protésicos y todos aquellos otros necesarios a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados”.

Artículo 5.- “La prestación de los servicios asistenciales se realizará en los establecimientos propios de la repartición y/o de los oficiales o privados que se le habiliten o contraten”

Artículo 40.- "Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación. b) resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate... j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”

Artículo 43.- “Los deberes y facultades del director general, serán las siguientes:... b) Ejercer la representación legal de la repartición ...”

Artículo 50.- Los deberes y atribuciones del jefe del departamento asistencial, serán las siguientes: ... c) dictaminar en la creación, modificación o supresión de servicios asistenciales, contratados o de prestación directa; d) proponer al director general toda iniciativa tendiente a la creación o mejoramiento de servicios; e) dictaminar en todas las cuestiones de carácter asistencial que sean sometidas a su consideración;



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CONCLUSION:

*En función de lo expuesto en los Arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 40 inc a), b) y j) y art 43 inc b), de nuestra Carta Orgánica, en especial el Art. 40º inc. b) de la citada normativa, que prevé dentro de los deberes y facultades del H. Directorio, la facultad de "resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate", esta instancia entiende que en uso de las facultades discrecionales del Honorable Directorio y de compartir los argumentos vertidos por la Subdirección de Gestión de Medicamentos, previo visto bueno de la Dirección de Salud y de considerarlo útil a los intereses de nuestra Obra Social, podría dictar la resolución que **AUTORICE LA FIRMA DEL CONVENIO QUE GLOSA EN ORDEN 64**, siendo ajenos a esta instancia los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia del convenio, dada las competencias del área técnica según el art. 50 inc. c), d) y e) de la norma citada tu supra, salvo otro criterio".*

Que cuenta con el aval de la Dirección de Salud.

Que se agrega informe de impacto presupuestario de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto con el aval de la Dirección de Servicios Administrativos.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Convenio entre la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) y los prestadores, Colegio Farmacéutico de Mendoza, Cámara de Farmacias de Mendoza y Cámara de Farmacias de San Rafael, para el servicio de provisión, dispensa y distribución a través de la Cooperativa Farmacéutica de Mendoza de los Productos Sensores de glucosa, destinados a satisfacer la demanda de afiliados de la Obra Social, conforme modelo de convenio obrante en orden 64, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Gestión de Medicamentos con el aval de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º - Encomendar a la Dirección de Salud para que a través del Área que corresponda lleve a cabo la implementación del Convenio autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º- Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°01 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30-01-2025

j.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE 2785291 - 2022 Convenio Provisión y Dispensa de Medidores de Glucosa

Datos Generales

N° de Expte: 2785291-C-2022	Asunto: CONVENIOS
------------------------------------	--------------------------